917/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "OSCAR LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ S/ SUCESIÓN".----------

A.I. Nº 34

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CSJ 05 FEB 2024 Cynthia Schick

Y VISTOS: El pedido formulado por el Abogado Milciades Erasmo Sanabria Molina de f. 21, el informe de la Actuaria a f. 22 y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta Máxima Instancia se declaren Desiertos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la adversa al no haber expresado agravios.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial se advierten que el Abogado Teovaldo Sotelo Cantero fue notificado de la Providencia "Autos" con fecha 8 de Noviembre del 2.023, conforme a Cédula de notificación con fecha 14 de Noviembre del 2.023, obrante a f. 20. En el expediente no existe constancia que el mismo se haya presentado a fundar sus Recursos, estando a la fecha vencido el plazo para hacerlo.----------

Corresponde, pues, declarar desiertos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Teovaldo Sotelo Cantero e imponer las costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 203, inciso e) del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR DESIERTOS los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Abogado Teovaldo Sotelo Cantero, contra el Auto Interlocutorio Nº 981 con fecha 20 de Septiembre del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial Central.----------

IMPONER costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simon
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Sobre cinco: 2024; vale. Pavón.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA